

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160
11-06-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o*

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina: *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 establece que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de*

ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”;

Que, el Reglamento Orgánico por procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 14, número 3 subnúmero 3.1 subnúmero 3.1.1 respecto de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, letras a) y b) establece: “**a) Misión.-** Asesorar en materia jurídica al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que sus actuaciones se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente; así como patrocinar a la Institución en los asuntos litigiosos en que participe como legitimada activa o pasiva, en defensa de sus intereses. Asesorar jurídicamente a los órganos del Consejo a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones a través de los informes y opiniones correspondientes. **b) Atribuciones y responsabilidades del Coordinador.-** Elaborar informes jurídicos sobre consultas realizadas por el Pleno, Presidente y áreas internas. - Gestionar un sistema de seguimiento y monitoreo al trámite de proyectos normativos en lo relativo a las competencias del CPCCS. - Elaborar informes jurídicos de asesoría respecto de la adopción de acciones legales en aspectos requeridos por el Pleno. - Elaborar informes jurídicos sobre casos de seguimiento encargados a la Coordinación. - Elaborar informes jurídicos de asesoría en temas procesales sobre competencias del CPCCS. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocido el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0875-EX de fecha 30 de mayo de 2025, que contiene el OF. FENADE No. 0014, mediante el cual la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Pichincha plantean observaciones respecto al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de manera prioritaria en el marco de sus competencias y atribuciones, en observancia de los aportes presentados por las agremiaciones, los despachos de los consejeros presente un informe de viabilidad jurídica, en el cual se determine la procedencia jurídica de realizar una reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 3.-** Disponer que, de ser procedente y viable jurídicamente la reforma conforme al informe que emita la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y el referido informe sea aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se convoque de manera inmediata y prioritaria a Mesas de Trabajo, de conformidad con el procedimiento

establecido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG- 013-O-2023-0080, para el tratamiento de la reforma al mencionado reglamento, en estricta observancia de la normativa vigente y los plazos establecidos, para lo cual de considerarlo pertinente los despachos de los Consejeros presentarán las propuestas específicas de reforma.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de 09 de junio de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en atención a la resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155 de 04 de junio de 2025, el informe jurídico requerido para que sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana Y Control Social;

Que, en el informe jurídico de 09 de junio de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social recomendó lo siguiente:

“RECOMENDACIONES:

La Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el desempeño de sus atribuciones, responsabilidades y competencias.

- a) Conocer y aprobar el presente informe jurídico emitido con base a la disposición constante en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155, y determinar la factibilidad de reforma parcial al reglamento que sustanciará el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024, en cuestiones concretas debidamente justificadas observando el ordenamiento jurídico vigente, siempre cuando no alteren el proceso y las fases planteadas vigentes y de manera previa a la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección.*
- b) En virtud de la renuncia de la doctora Diana Salazar Méndez al cargo de Fiscal General del Estado, el proceso de selección de la nueva máxima autoridad deberá realizarse de manera más celer, sin menoscabar los principios de legalidad, transparencia y calidad que rigen esta institución, por lo tanto se recomienda que se fije un plazo de 48 horas a partir de la notificación para que los despachos de los consejeros y consejeras presenten las propuestas de reforma parcial específica al reglamento.*

- c) *Disponer a los consejeros y consejeras con el fin de facilitar el análisis técnico y normativo correspondiente y virtud de la celeridad que necesita este proceso, que presenten sus propuestas de reforma parcial al reglamento en la siguiente estructura:*
 - i. *Identificación de la disposición que se plantea reformar o derogar.*
 - ii. *Justificación técnica de la necesidad de reforma o derogatoria.*
 - iii. *Planteamiento de la disposición de reemplazo o modificación.*
 - iv. *Justificación de la propuesta de reemplazo o modificación.*
- d) *Disponer a los consejeros y consejeras que en el caso que no planteen ningún tipo de propuesta, deberán indicar que desde su despacho no se plantea una propuesta de reforma o derogatoria parcial.*
- e) *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que una vez que fenezca el plazo dispuesto para la recepción de propuestas, y de contar con las mismas convocar en el plazo de 24 horas a la mesa de trabajo para el tratamiento de las propuestas de reforma parcial provenientes de los despachos, incluida la propuesta solicitada por la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Pichincha según el trámite Nro. CPCCS-SG-2025-0875-EX.*
- f) *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que en el plazo de 48 horas una vez concluida la mesa técnica, remita el informe de factibilidad para las reformas planteadas conforme dispone la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de 09 de agosto de 2023.*
- g) *Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que cuente con el informe de la Coordinación General de Asesoría Jurídica convoque a sesión extraordinaria del Pleno de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Sesiones.”;*

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 022 celebrada el 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: “*Conocimiento del informe jurídico en atención a la disposición de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155, remitido a través del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0367-M de 11 de junio de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “**3. Conocimiento del informe jurídico en atención a la disposición de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155, remitido a través del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.**”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- - Conocer y aprobar el informe jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, que establece la factibilidad de reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024, en aspectos concretos, debidamente justificados y conforme al ordenamiento jurídico vigente, siempre que dichas reformas se realicen antes de la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección.

Artículo 2.- Disponer a los despachos de los consejeros y consejeras que, en el plazo de **48 horas** contadas desde la notificación de la presente resolución, presenten sus propuestas de reforma o derogatoria al reglamento mencionado, debidamente estructuradas conforme al siguiente formato:

- a) Identificación de la disposición que se propone reformar o derogar.
- b) Justificación técnica de la necesidad de reforma o derogatoria.
- c) Texto propuesto de reemplazo o modificación.
- d) Justificación de la propuesta de reemplazo o modificación.

Artículo 3.- Disponer que los consejeros o consejeras que no presenten propuestas deberán comunicar expresamente desde su despacho que no plantean reforma o derogatoria alguna.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, una vez vencido el plazo indicado en el artículo 2 y de contar con propuestas de reforma, convoque en el plazo de **24 horas** a una mesa técnica para el tratamiento de las propuestas de reforma presentadas por los despachos.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, dentro del plazo de **48 horas** posteriores a la culminación de la mesa técnica, remita al Pleno del

Consejo el informe de factibilidad correspondiente conforme a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de 09 de agosto de 2023.

Artículo 6.- Convocar a sesión extraordinaria, una vez recibido el informe señalado en el artículo anterior, al Pleno del CPCCS para el conocimiento y resolución sobre las reformas al reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, que publique la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos; y, a los miembros del Equipo Técnico designado dentro del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de que procedan conforme a sus competencias y a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el once de junio de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 11 de junio de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 022, instalada el 11 de junio de 2025 a las 10h50, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs.

Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Mosquera Romero Mónica Elizabeth (Abstención); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL